



Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00010 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: LUZ FABIOLA GARCÍA GAVIRIA
Convocados: LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA y CHRISTIAN ALEXANDER RAMÍREZ POVEDA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, para la fijación de la custodia y cuota de alimentos del menor DOMINICK MATHIAS RAMÍREZ AYA, solicitada por la señora LUZ FABIOLA GARCIA GAVIRIA, con citación de los señores LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA y CHRISTIAN ALEXANDER RAMÍREZ POVEDA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ FABIOLA GARCÍA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.277.309 expedida en Vista Hermosa, con citación de los señores LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.593.029 de Bogotá y CHRISTIAN ALEXANDER RAMÍREZ POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.639.128 en relación con el menor de edad DOMINICK MATHIAS RAMÍREZ AYA, para la fijación de la custodia y cuota de alimentos, incurriendo la peticionaria en defectos formales de su solicitud que deberán ser subsanados como se indica a continuación:

1. Deberá acreditar la calidad en la que actúa o parentesco en relación con el menor DOMINICK MATHIAS RAMÍREZ AYA, por cuanto indica ser la abuela, por lo cual, la convocante allegará copia del registro civil de nacimiento de LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA, donde indique que LUZ FABIOLA GARCÍA GAVIRIA es la madre de la citada convocada.
2. Deberá indicar la dirección del convocado señor CHRISTIAN ALEXANDER RAMÍREZ POVEDA.



3. Deberá precisar la dirección de la convocada LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA, por cuanto únicamente indicó la vereda, sin especificar el municipio de su residencia.

Como consecuencia, la peticionaria deberá presentar escrito de subsanación de los defectos antes mencionados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por la señora LUZ FABIOLA GARCÍA GAVIRIA, con citación de LEIDY VIVIANA AYA GARCÍA y CHRISTIAN ALEXANDER RAMÍREZ POVEDA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, so pena de ser objeto de rechazo, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

NOTIFIQUESE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 09 DE FEBRERO DE 2024



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00010 00